

C-2020-0801

Panamá 23 de septiembre de 2020.

Alexander
Griselda
16/10/2020
Hafeitz



Licenciada
GRISELDA MARTINEZ
Ministerio de Ambiente – Colón
E. S. D.

Licenciada Martinez:

Yo, Morris Ezra Hafeitz Sasson con cédula N° 8-727-2325, promotora del proyecto “DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO” propiedad de la Zona Libre de Colón, quien arrienda a la empresa “KAGART INVESTMENTS INC., como promotora del proyecto.”, me notifico por escrito de la resolución y/o nota N° JA-DRCL-015-2020, y a la vez autorizo al Ingeniero JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA, con cédula de identidad personal N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

Ministerio del Ambiente
RECEPCIONADO

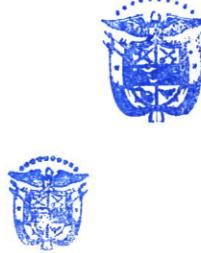
Por: Morris Ezra Hafeitz
Fecha: 16/10/2020
Despacho: Notaria Tercera del Circuito de Panamá
Regional


Morris Ezra Hafeitz Sasson
Representante Legal
KAGART INVESTMENTS INC.

MIAMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Entregado: Ezra Hafeitz
Firma: Ezra Hafeitz
Fecha: 16/10/2020
Hora: 10:00 am
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal N° 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron)el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

SEP 23 2020

Panamá

Beur PP
Testigo: Amur Testigo:

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-DRCL-015-2020
DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

Por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”**, cuyo promotor es **KRAGART INVESTMENTS, INC.**

La suscrita Directora Regional de Ministerio de Ambiente Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **KRAGART INVESTMENTS, INC.**, persona jurídica, debidamente inscrita en mercantil, en el Folio 585941, cuya representación legal la ejerce el **LCDO. MORRIS EZRA HAFEITZ SASSON**, con cedula de identidad personal 8-727-2325; se propone realizar el proyecto denominado **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”**.

Que, en virtud de lo anterior, el día 30 de junio de 2020, la empresa **KRAGART INVESTMENTS, INC.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE ANTONIO GONZALEZ V. Y ERIC A. MORALES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-009-2019 e IRC-003-2020** respectivamente.

Que este proyecto se localiza en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, el cual consistirá en un Parque Logístico, compuesto de; Garita de control de acceso y seguridad, cerca perimetral, amplias calles para el manejo de tráfico pesado, tendrá también, infraestructura completa pluvial y sanitaria, cable eléctricos bajo tierra, y una planta de tratamientos de aguas negras, para la lotificación de 26 lotes para el uso de bodegas, en la finca 17882, código de ubicación 3014, **el área total del terreno alquilado para la construcción es de 143,174.04 m²**, el cual se encuentra dentro de la finca que es de 114 hectáreas con 7377 m² 80 dm², lotes únicos y la servidumbres de las calles 3,4 y 5 entre las avenidas 2 y 4 y la servidumbre de la avenida 4 entre las calles 4 y 5, manzana N° 3,3^a, 4,7, 11,12,y 13 Área: comercial coco solito, **Propiedad de la Zona Libre de Colón**, quien arrienda a la Empresa **KRAGART INVESTMENTS, INC.**, como promotora del proyecto. El proyecto está ubicado en las coordenadas en la UTM WGS84: 1 623367 (E) 1033448 (N); 2 6223502 (E) 1033770 (N); 3 623733 (E) 1033840 (N); 4 623801 (E) 1033747 (N); 5 623730 (E) 1033388 (N).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado el 9 de julio de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. Y en virtud de lo anterior, mediante el **PROVEHÍDO DE ADMISIÓN N° 007-1007-2020** de 10 de julio de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación.

El día tres (3) de agosto de 2020 se coordina la Inspección Técnica de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”**.

Que el día diez (10) de agosto de 2020, mediante Nota **DRCL-713-1008-2020**, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita la primera información aclaratoria al promotor del proyecto en mención.

El día diecisiete (17) de agosto de 2020, se recibe el informe técnico de evaluación del proyecto en mención de parte de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SOSH-014-1008-2020** con fecha del 10 de agosto de 2020.

Que el veinte (20) de agosto de 2020, mediante nota s/n, se recibe la información aclaratoria del proyecto en mención, requerida mediante la NOTA **DRCL-713-1008-2020**, con fecha del 10 de agosto de 2020.

El día veinticuatro (24) de agosto de 2020, se recibe informe técnico de evaluación del proyecto en mención de parte de la Sección Operativa de Forestal mediante **NOTA SOF-036-2408-2020** con fecha del 24 de agosto de 2020.

El día treinta y uno (31) de agosto de 2020, mediante **NOTA DRCL-818-08-2020**, dirigida al representante legal de la empresa promotora **KRAGART INVESTMENTS INC**, Informándole que las trochas y los puntos son necesarios para delimitar el nuevo polígono de proyecto en mención.

El día catorce (14) de septiembre de 2020, se coordina inspección técnica para revisión de la información aclaratoria en el campo, invitando a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica y Sección Operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

El día diecisiete (17) de septiembre de 2020, el consultor se notifica de la **NOTA DRCL-818-08-2020** y se realiza la inspección de la información aclaratoria el mismo día.

El día treinta (30) de septiembre de 2020, se recibió Informe Técnico de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SOSH 018-28-09-2020**, con fecha del 28 de septiembre de 2020, sin embargo, se solicitó una corrección debido a que las coordenadas evaluadas fueron las del estudio y no las de la adenda.

El día siete (07) de octubre de 2020, se recibe el informe Técnico corregido de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SOSH 019-0510-2020**.

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto Categoría I **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

RESUELVE:

Artículo 1, APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto Categoría I **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO** cuyo promotor es **KRAGART INVESTMENTS, INC.**, ubicado en las coordenadas **1 623367 (E) 1033448 (N); 2 6223502 (E) 1033770 (N); 3 623733 (E) 1033840 (N); 4 623801 (E) 1033747 (N); 5 623730 (E) 1033388 (N);** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, la información complementaria, el informe técnico respectivo y la presente resolución las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a) Diseñar y construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para evacuar las aguas de corriente de lluvia y evitar encharcamiento y saturación del suelo y subsuelo por falta de drenaje.
- b) Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emita por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- c) Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez ésta Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Las instalaciones deberán contar con un sistema de protección contra incendio con los permisos correspondientes.
- g) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- h) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- j) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- k) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- l) Cumplir las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.
- m) Poner anuncios y Guías para el cruce vehicular y peatones

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, el contrato de promesa de arrendamiento firmado por el promotor, debidamente notariado y todas las documentaciones legales relacionadas con la adquisición a Título de compra, que se mantiene para la realización de este proyecto, a favor del promotor.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa **KRAGART INVESTMENTS, INC**

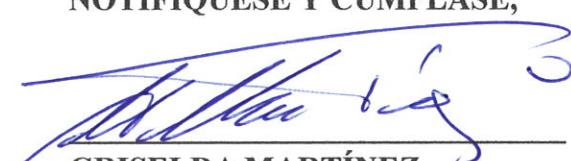
Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. ADVERTIR a la empresa KRAGART INVESTMENTS, INC., que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

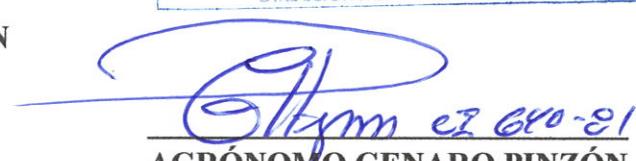
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los quince (15) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GRISELDA MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE/COLÓN




AGRÓNOMO GENARO PINZÓN
JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

GM/hh/gp

ADJUNTO**Formato para el letrero**

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 16 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocara a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN”**

Tercer Plano: PROMOTOR: **KRAGART INVESTMENTS, INC**

Cuarto Plano: SUPERFICIE: **13 HECTÁREAS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRCL-015-2020 del 15 de octubre de 2020**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(En letra molde).

Firma

Nº de Cédula de IP.

Fecha

Panamá 15 de enero de 2021.

Licenciada
GRISELDA MARTINEZ
Ministerio de Ambiente - Colón
E. S. D.

*Griselda
José González
González
Vito
Hafeitz*

Licenciada Martinez:

Yo, Morris Ezra Hafeitz Sasson, con cédula N° 8-727-2325, promotor del proyecto **"DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGÍSTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO"** aprobado mediante Resolución NIA DRCL 015 2020, como promotora del proyecto Kragart Investments Inc., solicitamos por escrito, aclaración de superficie para el pago de la indemnización ecológica del proyecto antes mencionado, dado que para la construcción de la obra no se utilizara todo el polígono plasmado en el estudio aprobado, sino que el área a construir es menor, detallamos la superficie a desarrollar:

- Área abierta y cerrada de bodega, se desarrollará como una primera fase; **10,666.67 m²**
- De los cuales **3000 m²** es en área cerrada para bodega
- En infraestructura tenemos **4480 m²**, los cuales conforman calles de dos paños cordón cuneta.
- En acera está primera fase tenemos alrededor de **288 m²** como acceso principal.
- **Área Total: 15,434.67 m²**

A la vez autorizo al Ingeniero JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA, con cédula de identidad personal N° 8-434-991, a que en mi representación realice dicho trámite y retire dicha resolución y haga el pago correspondiente, consultas al 62159876 y/o al correo jagonzalv@hotmail.com

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

Morris Ezra Hafeitz Sasson
Morris Ezra Hafeitz Sasson
Representante Legal
KAGART INVESTMENTS INC.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO	
Entregado:	<i>Vito</i>
Firma:	<i>Vito Lucero</i>
Fecha:	<i>25/01/21</i>
Nota:	<i>Medina 15/01/21 3:51 PM</i>
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
MINISTERIO MIAMBIENTE	
CORRESPONDENCIA	

*81 Estudios no bocial
Están aprobados por 13 Has
Modificación*

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Beraz Plaza, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 25 de Enero de 2021
DRCL-0116-2501-2021

SEÑOR
MORRIS EZRA HAFEITZ SASSON
REPRESENTANTE LEGAL DE
KAGART INVESTMENTS INC.

E. S. D.

Respetado Sr. Hafeitz Sasson,

Mediante el presente escrito damos respuesta a la nota sin número, remitida a la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el 15 de enero de 2021, mediante la cual solicita aclaración de superficie para el pago de la indemnización ecológica del proyecto denominado **DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO**, aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.

Le comunico que se ha revisado documentación original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO**, cuyo promotor es **KAGART INVESTMENTS INC**, al igual que el expediente IF-010-2020, incluyendo la Declaración Notarial Jurada, los informes Técnicos, solicitudes aclaratorias y sus respectivas respuestas, por lo que resaltamos lo siguiente:

1. Estudio de Impacto Ambiental presentado a la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el 30 de junio de 2020, describe que el área total del terreno alquilado para la construcción es de 143,174.04 m², del total de la finca de 114 hectáreas con 7377m² 80dm².
2. Mediante nota DRCL-713-1008-2020 se solicita al promotor aclaración sobre el polígono del proyecto, ya que la línea del mismo no estaba definida y era necesario hacer la verificación de los elementos ambientales existentes dentro del área.
3. Mediante nota sin número, fechada el 19 de agosto de 2020, el promotor brinda respuesta a la Nota DRCL-713-1008-2020, adjuntando mapa 1:50,000 sobre la delimitación del Polígono del Proyecto, cuya superficie total es de 129,925 m².

Es importante mencionar que las superficies desglosadas por fases y/o etapas, detalladas en la nota sin número fechada el 15 de enero de 2021, no se encuentran contempladas dentro de las documentaciones presentadas y revisadas, salvo un área total de 129,925 m²

(aclaratoria N°1). De igual manera, informamos que la superficie aprobada en la Resolución IA-DRCL-015-2020 de 15 de octubre de 2020 para el desarrollo del proyecto es de 129,925 m² (13 ha), no de 15,434.67 m².

Con respecto al pago en concepto de Indemnización Ecológica, normado bajo la Resolución AG-0235 de 2003 del 12 de junio de 2003, la misma se calculará en base a lo establecido en la Resolución IA-DRCL-015-2020, por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGÍSTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”, cuyo promotor es KRAGART INVESTMENTS, INC.

Una vez esta Administración Regional le dé a conocer el monto a cancelar correspondiente al Pago en Concepto de Indemnización Ecológica, tendrá treinta (30) días hábiles para efectuar dicho pago.

De estar inconforme y/o desacuerdo con el pago establecido, deberá ingresar una modificación al estudio de impacto ambiental categoría I, aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.

Adjuntamos lo siguiente:

- Mapa de Polígono de Proyecto Aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.
- Copia de mapa presentado en la información aclaratoria por el Promotor para el proyecto denominado Desarrollo Urbano del Parque Logístico del Sector Comercial de Coco Solito, (página 52 del expediente IF-010-2020).

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional – Colón
Ministerio de Ambiente.

c.c. Archivos / SOF

GM/gp/dl

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

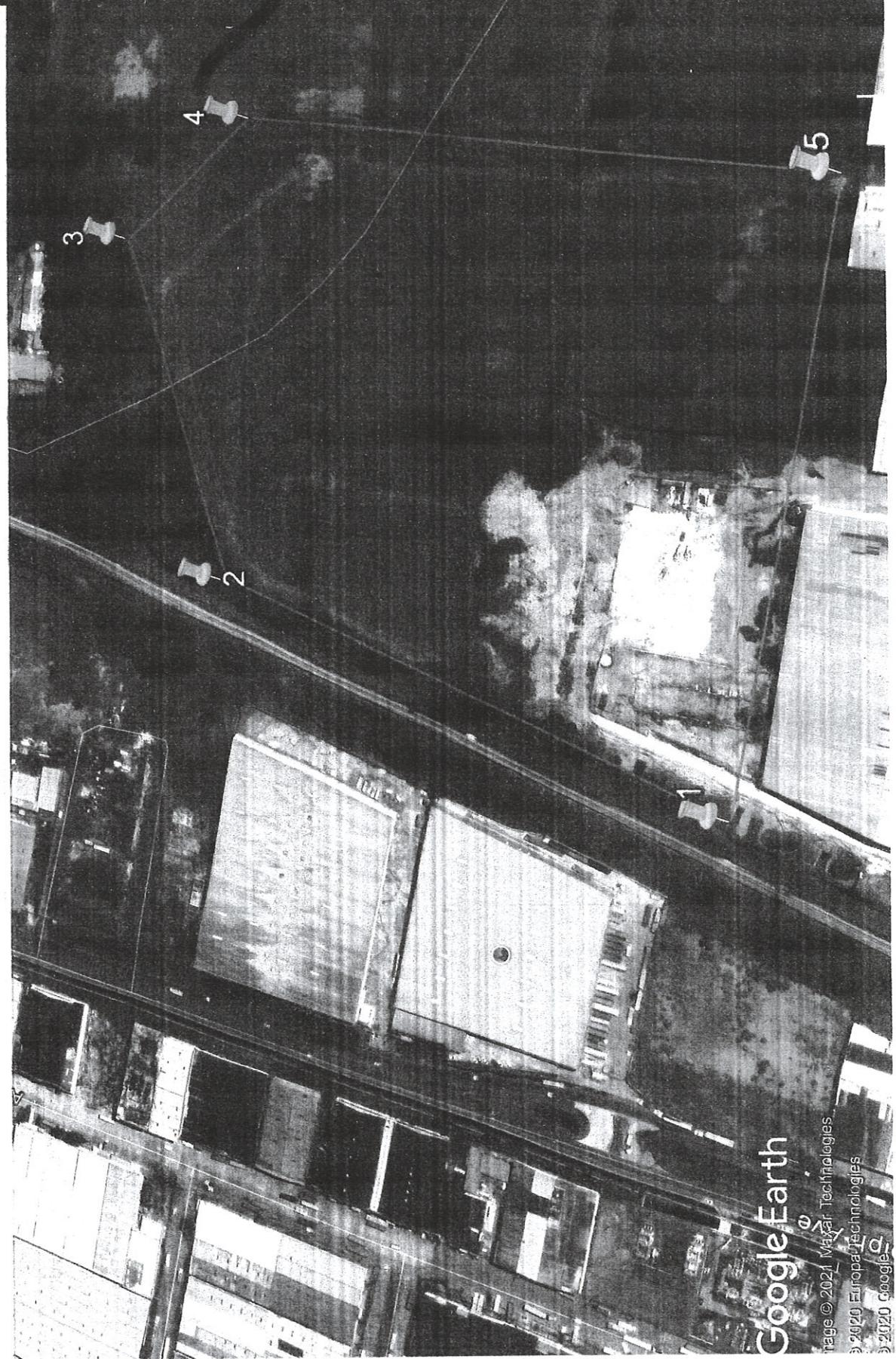


Desarrollo Urbano del Parque Logístico del Sector Comercial de Coco Solito

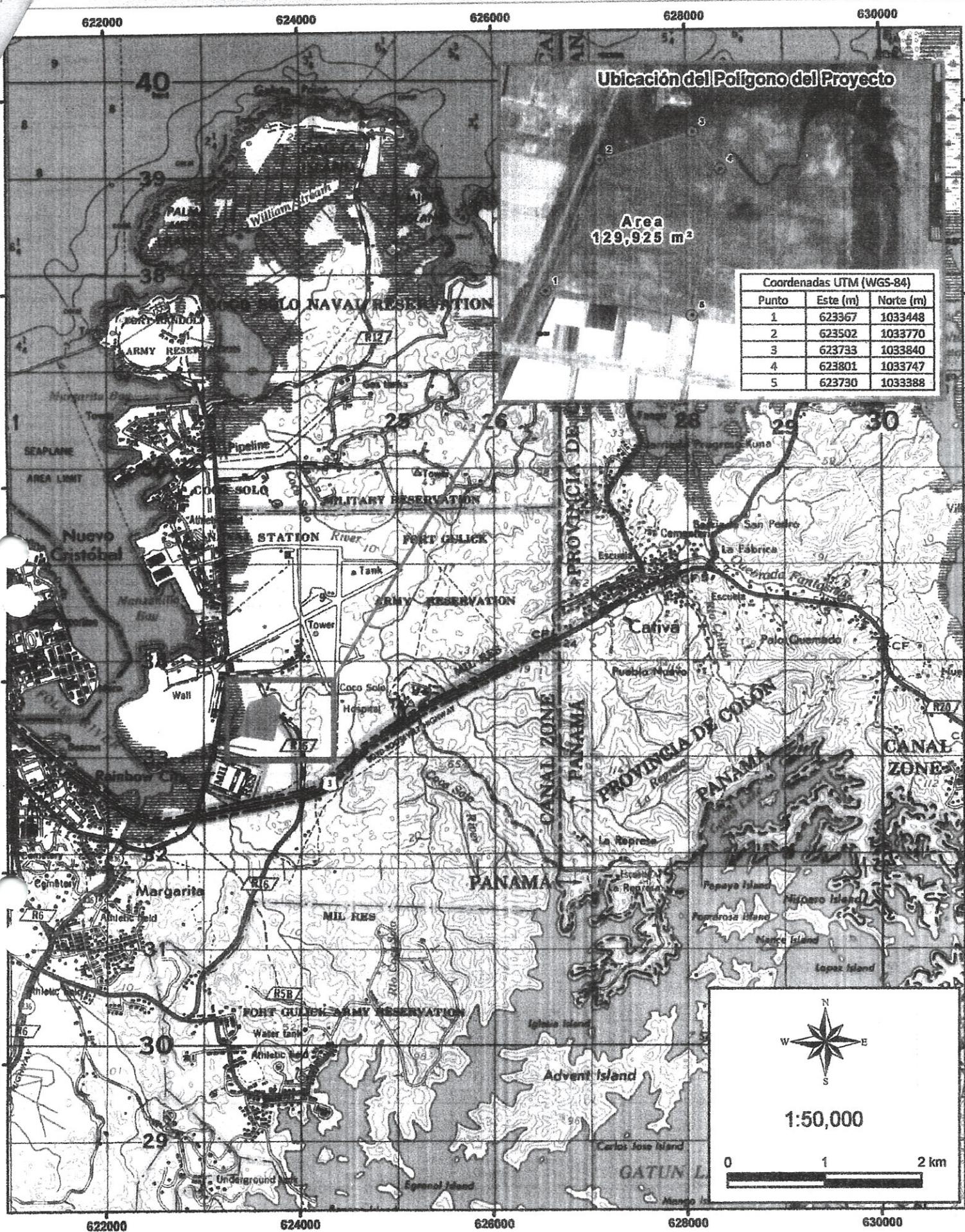
Polígono aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.

0623367 1033448
06233502 1033770
0623733 1033840
06233801 1033747
0623730 1033388

Área Total: 129,925 metros cuadrados.



Proyecto Desarrollo Urbano del Parque Logístico del Sector Comercial de Coco Solito (Categoría I)



Panamá 1 de febrero de 2021.



Licenciada
GRISELDA MARTINEZ
Ministerio de Ambiente – Colón
E. S. D.

Licenciada Martinez:

Yo, **Morris Ezra Hafeitz Sasson** con cédula N° 8-727-2325, promotora del proyecto **“DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”** propiedad de la Zona Libre de Colón, quien arrienda a la empresa **“KAGART INVESTMENTS INC.”**, como promotora del proyecto., me notifico por escrito de la resolución y/o nota N° DRCC-016-2501-26 y a la vez autorizo al Ingeniero JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA, con cédula de identidad personal N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

Morris Ezra Hafeitz Sasson
Representante Legal
KAGART INVESTMENTS INC.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO *M. Ezra B.*

Entregado: *M. Ezra B.*
Nombre: *Doris J. J. Perez*
Fecha: *3/2/21*
Hora: *3:10* Tel: _____

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Este autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

Ministerio de Ambiente
REGLAMENTO
POR *Melissa Bracamontes*
FEC. 03/02/2021
DESPACHO *NOTARIO(A)*
REGIONAL

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) (es)on autentica(s).

Panamá, FEB 01 2021

Benny *fp*
Testigo *Paula* Testigo
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *





Sabanitas, Beraz Plaza, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 25 de Enero de 2021
DRCL-0116-2501-2021

SEÑOR
MORRIS EZRA HAFEITZ SASSON
REPRESENTANTE LEGAL DE
KAGART INVESTMENTS INC.

E. S. D.

Respetado Sr. Hafeitz Sasson,

Mediante el presente escrito damos respuesta a la nota sin número, remitida a la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el 15 de enero de 2021, mediante la cual solicita aclaración de superficie para el pago de la indemnización ecológica del proyecto denominado DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO, aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.

Le comunico que se ha revisado documentación original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO**, cuyo promotor es **KAGART INVESTMENTS INC**, al igual que el expediente IF-010-2020, incluyendo la Declaración Notarial Jurada, los informes Técnicos, solicitudes aclaratorias y sus respectivas respuestas, por lo que resaltamos lo siguiente:

1. Estudio de Impacto Ambiental presentado a la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el 30 de junio de 2020, describe que el área total del terreno alquilado para la construcción es de 143,174.04 m², del total de la finca de 114 hectáreas con 7377m² 80dm².
2. Mediante nota DRCL-713-1008-2020 se solicita al promotor aclaración sobre el polígono del proyecto, ya que la línea del mismo no estaba definida y era necesario hacer la verificación de los elementos ambientales existentes dentro del área.
3. Mediante nota sin número, fechada el 19 de agosto de 2020, el promotor brinda respuesta a la Nota DRCL-713-1008-2020, adjuntando mapa 1:50,000 sobre la delimitación del Polígono del Proyecto, cuya superficie total es de 129,925 m².

Es importante mencionar que las superficies desglosadas por fases y/o etapas, detalladas en la nota sin número fechada el 15 de enero de 2021, no se encuentran contempladas dentro de las documentaciones presentadas y revisadas, salvo un área total de 129,925 m²

(aclaratoria N°1). De igual manera, informamos que la superficie aprobada en la Resolución IA-DRCL-015-2020 de 15 de octubre de 2020 para el desarrollo del proyecto es de 129,925 m² (13 ha), no de 15,434.67 m².

Con respecto al pago en concepto de Indemnización Ecológica, normado bajo la Resolución AG-0235 de 2003 del 12 de junio de 2003, la misma se calculará en base a lo establecido en la Resolución IA-DRCL-015-2020, por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGÍSTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO”, cuyo promotor es KRAGART INVESTMENTS, INC.

Una vez esta Administración Regional le dé a conocer el monto a cancelar correspondiente al Pago en Concepto de Indemnización Ecológica, tendrá treinta (30) días hábiles para efectuar dicho pago.

De estar inconforme y/o desacuerdo con el pago establecido, deberá ingresar una modificación al estudio de impacto ambiental categoría I, aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.

Adjuntamos lo siguiente:

- Mapa de Polígono de Proyecto Aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.
- Copia de mapa presentado en la información aclaratoria por el Promotor para el proyecto denominado Desarrollo Urbano del Parque Logístico del Sector Comercial de Coco Solito, (página 52 del expediente IF-010-2020).

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional – Colón
Ministerio de Ambiente.
c.c. Archivos / SOF
GM/gp/dly
GMP



Recibido

José Antonio Pérez
03/02/2021

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

Desarrollo Urbano del Parque Logístico del Sector Comercial de Coco Solito

Polígono aprobado mediante Resolución IA-DRCL-015-2020.

0623367 1033448

0623502 1033770

0623733 1033840

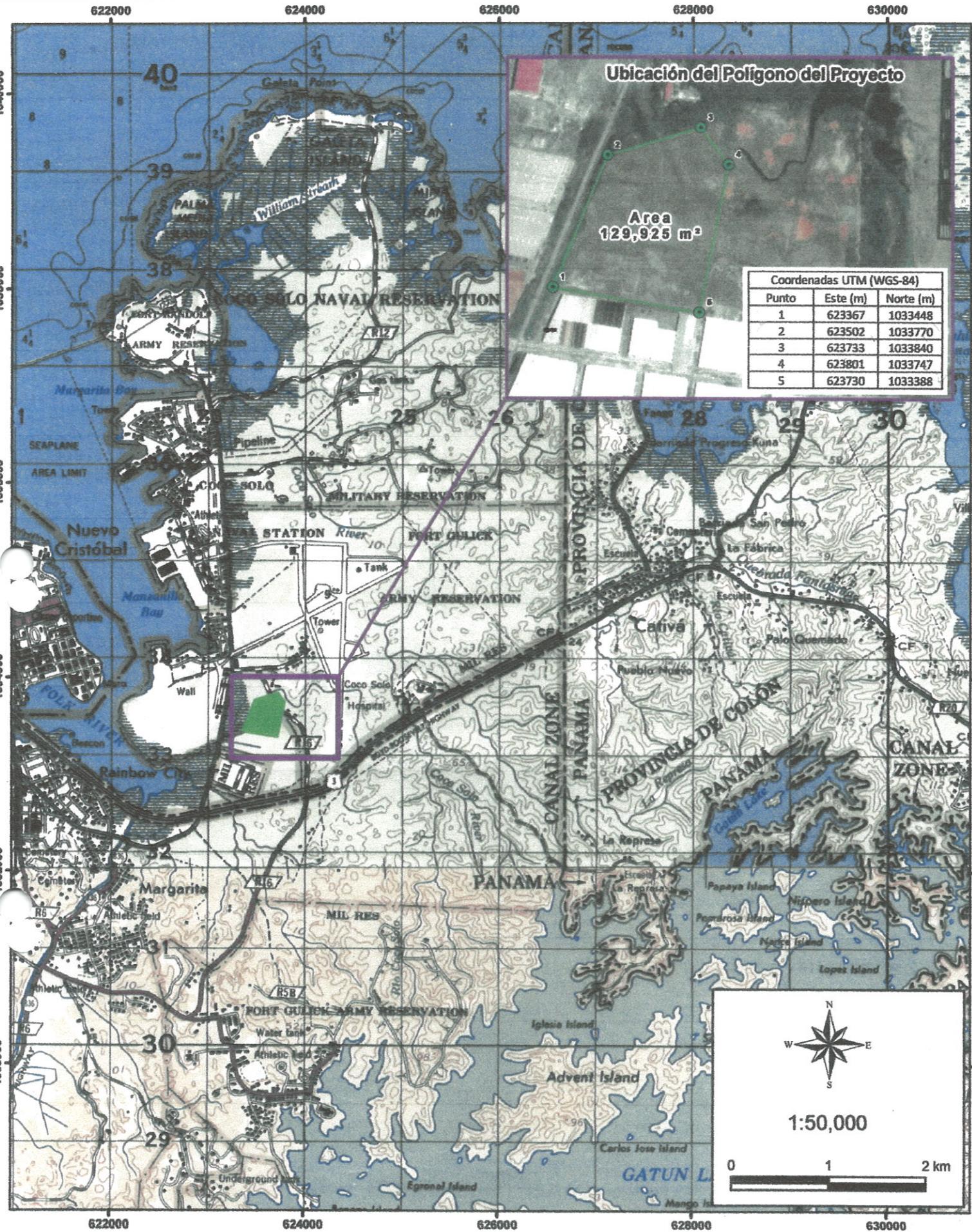
0623801 1033747

0623730 1033388

Area Total: 129,925 metros cuadrados.



Proyecto Desarrollo Urbano del Parque Logístico del Sector Comercial de Coco Solito (Categoría I)



Panamá 27 de agosto de 2021.

Alexander
Ses Sefelth
31/8/21
J. Hafeitz

Licenciada
GRISELDA MARTINEZ
Ministerio de Ambiente – Dirección Regional del Colón
E. S. D.

Licenciada Martinez:

Sirva la presente para hacer Entrega Informe de Seguimiento Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**DESARROLLO URBANO DEL PARQUE LOGISTICO DEL SECTOR COMERCIAL DE COCO SOLITO**" cuyo Representante Legal es el Señor **Morris Ezra Hafeitz Sasson** con cédula N° 8-727-2325, dicho proyecto a realizarse en el Corregimiento de Cristobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuya elaboración fue realizada por el auditor, **JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA**, teléfono: 62159876, correo: jagonzalv@hotmail.com.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,



JOSE ANTONIO GONZALEZ
AUDITOR AMBIENTAL
KAGART INVESTMENTS INC.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE	
VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	
Entregado:	RECEBIDO
Firma:	Genesis Lopez
Fecha:	31-08-2021
Hora:	11:27 AM
Tel: _____	
REGIONAL DE COLON	

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECEBIDO	
POR:	27/8/2021
FECHA:	27/8/2021
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL	
Recibido por:	Yessica
Fecha:	27/8/2021
Hora: 3:59	
Firma de Contrato	

Adj: un ejemplar
Tres digital

063-021-245